



RESOLUCION GERENCIAL

N° 005-2022-GRA-P.E.CHINECAS

Nuevo Chimbote, 19 de Enero del 2022.

VISTOS:

El Informe N° 004-2022-GRA-PE.CHINECAS/ADM, de fecha 18-01-2022, el Jefe de la Oficina de Administración, solicita el Acto Resolutivo para la **APERTURA Y MANEJO DEL FONDO PARA CAJA CHICA**, a favor de la Gerencia de Operación y Mantenimiento, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022; y-----

CONSIDERANDO:

Que, el uso y administración de Fondos para Pagos en Efectivo, se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 05 – “Uso de Fondo para Pagos en Efectivo” y 07 – “Reposición Oportuna del Fondo para Pagos en Efectivo y del Fondo para Caja Chica”, aprobadas por la Resolución Directoral N°026-80-EF/77.15.-----

Que, según lo establecido en las Normas Generales de Tesorería, aprobado mediante Resolución Directoral N°026-80-EF/77.15, al Fondo para Pagos en Efectivo es aquel constituido con carácter único, por dinero en efectivo con recurso del Tesoro Público del monto variable fijo establecido a las necesidades de la Entidad.-----

Que, es necesaria contar con una Directiva que permita regular la implementación funcionamiento y evaluación del control interno de la Entidad, con el propósito de cautelar y fortalecer la administración de los fondos públicos y evitar actos y prácticas indebidas o de corrupción, de conformidad con la Ley General de Control Interno de las Entidades del Estado – Ley N° 28716, con la finalidad únicamente de ser aplicable cuando la Unidad Ejecutora lo requiera efectuar gastos de menor cuantía de rápida cancelación que por sus características no pueden ser debidamente programadas, para efectos de su cancelación mediante cheque u otra modalidad de pago con cargo a la Fuente de Financiamiento Canon y Sobre Canon, con cargo a la finalidad: Operación y Mantenimiento, bajo responsabilidad del Gerente de Operación y Mantenimiento de la respectiva Unidad Ejecutora o del funcionamiento que haga sus veces.-----

Que, la Oficina de Administración con el documento del visto, remite el Informe N° 011-2022-GRA-P.E CHINECAS-OPEMAN, de fecha 10 de enero del 2022, mediante el cual el Gerente (e) de Operación y Mantenimiento del Proyecto Especial CHINECAS remite la Directiva N° 001-2022-GRA-P.E CHINECAS/OPEMAN – Fondo de Caja Chica, y solicita se emita el Acto Resolutivo correspondiente para la Apertura y Manejo del Fondo para Caja Chica a favor de la Gerencia de Operación y Mantenimiento correspondiente al ejercicio presupuestal 2022.-----

Que, en mérito y al amparo de los dispositivos legales antes citados, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N°051-2007-PCM, la Resolución del Consejo Directivo del Proyecto Especial CHINECAS N°001-021-GRA-CD/PRE de fecha 17 de mayo del 2021, en uso de las atribuciones, señaladas en el Artículo 23° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Proyecto Especial CHINECAS, aprobado con Ordenanza

PORTAL- TRANSP.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PROYECTO ESPECIAL CHINECAS

Ing. Eduen Matos Rosales
Responsable del Portal de Transparencia
Ley N° 27905 R.G. 004-2020 P.E. CHINECAS

20/01/2022

08:36 a.m





RESOLUCION GERENCIAL

N° 005-2022-GRA-P.E.CHINECAS

Regional N°0006-2010-REGION ANCASH/CR; y con el visto de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial CHINECAS;-----

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA DIRECTIVA N° 001-2022-GRA-P.E CHINECAS/OPEMAN, denominado **FONDOS DE CAJA CHICA**, adjunta en cinco (05) folios y la misma que forma parte integrante de la presente Resolución Gerencial.-----

ARTÍCULO SEGUNDO .- AUTORIZAR a la Oficina de Administración la Apertura del "Fondo para Pagos en Efectivo" para el Ejercicio Presupuestal 2022 con carácter de reembolsable, por la Fuente de Financiamiento Canon y Sobre Canon, y con cargo a la finalidad: Operación y Mantenimiento, asignada a la Unidad Ejecutora 007 CHINECAS destinada únicamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características no pueden ser debidamente reprogramados, conforme el siguiente detalle:-----

MONTO MÁXIMO DEL FONDO	MONTO MÁXIMO PARA PAGO
S/ 10,000.00	S/ 700.00

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR la responsabilidad del manejo del "Fondo para Pagos en Efectivo", al Cajero del Proyecto que se indica, quien deberá rendir cuenta documentariamente en la penúltima entrega, para recibir Fondos en Efectivo.-----

SERVIDOR	CARGO	N° D.N.I.
Carlos Edilberto Mora Torres	Cajero del P.E CHINECAS	32776156

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Administración deberá efectuar arqueo periódico e inopinado al "Fondo para Pagos en Efectivo", sin perjuicio de las atribuciones de Control que le competen al Órgano de Control Institucional del P.E CHINECAS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JEEF EDUARDO CÁRDENAS CONCHA
Gerente General (e) del P.E. CHINECAS

DIRECTIVA N° 0001-2022-GRA-P.E. CHINECAS/OPEMAN

FONDOS DE CAJA CHICA

I. CONCEPTO

El Fondo de Caja Chica, es un monto de recursos financieros, constituido por la Fuente de Financiamiento de Canon y Sobre Canon, que se mantiene en efectivo, rodeado de ciertas medidas de seguridad, que impidan su deterioro o sustracción, de preferencia en una caja de seguridad u otro medio similar.

II. OBJETIVO

El Fondo de Caja Chica, tiene por objetivo efectuar únicamente, gastos menudos y urgentes que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad o característica no pueden ser debidamente programados, para efectos de su cancelación mediante cheque u otra modalidad de pago; bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina de Administración de la respectiva Unidad Ejecutora o del Funcionario que haga sus veces.

III. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad, establecer los procedimientos para la asignación, utilización y rendición del Fondo de Caja Chica de la Gerencia de OPEMAN para el ejercicio fiscal 2022, de la Unidad Ejecutora 001277: Región Ancash-Proyecto Especial "CHINECAS"

IV. BASE LEGAL

El Fondo de Caja Chica, se sujeta a los siguientes dispositivos legales:

- Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y Modificatorias.
- Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT, que aprueba el reglamento de Comprobantes de Pago y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15
- Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15



- Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, que aprueba las Normas Generales de Tesorería.
- Norma General de Tesorería N° 05 "Uso del Fondo para Pagos en Efectivo"
- Norma General de Tesorería N° 07 "Reposición Oportuna del Fondo para Pagos en Efectivo y del Fondo para Caja Chica"
- Norma General de Tesorería N° 08 "Arqueos Sorpresivos"
- Norma General de Tesorería N° 10 "Medidas de Seguridad para el Giro de Cheques y Traslado de Fondos"
- Norma General de Tesorería N° 13 "Uso del sello Fechador Pagado"
- Norma General de Tesorería N° 15 "Fianza de Servidores"

V. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva, son de la aplicación y cumplimiento obligatorio para la Gerencia de OPEMAN de la Unidad Ejecutora: 001277 Región Ancash – Proyecto Especial "CHINECAS" y bajo la supervisión de la Gerencia de OPEMAN y la Oficina de Administración.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

1. El documento sustentatorio para la apertura del Fondo de Caja Chica es la resolución gerencial del titular de la unidad ejecutora, es decir del Gerente General del Proyecto Especial CHINECAS, en la que se señala entre otros, la dependencia a la que se asigna el fondo, el responsable de su administración, monto total del fondo y monto máximo para pagos en efectivo, así como los procedimientos y plazos para la adecuada rendición de cuentas.



2. El monto máximo constituido para el Fondo de Caja Chica para la Gerencia de Operación y Mantenimiento será de **S/. 10,000.00** (DIEZ MIL CON 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento: Canon y Sobre canon y con cargo a la finalidad: Operación y Mantenimiento.



El monto del Fondo de Caja Chica, será para uso exclusivo y único del flujo operacional de los gastos menudos y urgentes que tenga la Gerencia de Operación y Mantenimiento del P.E. CHINECAS.

El monto máximo para pagos en efectivo, no debe exceder la cantidad de **S/. 700.00** (SETECIENTOS CON 00/100 SOLES).

- 3. La Unidad Ejecutora podrá girar cheques en el mes por el indicado concepto, solo hasta 3 veces el monto constituido para el Fondo de Caja Chica, indistintamente del número de rendiciones debidamente documentadas que pudieran efectuarse en dicho periodo.
- 4. El titular de la Unidad Ejecutora del Proyecto Especial CHINECAS, deberá aprobar esta Directiva de Ejecución del **Fondo de Caja Chica** en la misma oportunidad de su constitución, así como disponer la realización de arqueos inopinados, sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control

que sea de competencia del correspondiente Órgano de Control Institucional.

5. Está prohibida la conformación de fondos especiales, de naturaleza o características similares al del Fondo de Caja Chica, cualquiera sea su denominación, finalidad o fuente de financiamiento, bajo responsabilidad del Titular de la Gerencia General del Proyecto Especial CHINECAS, así como en su caso, de los Titulares de la Subcuenta de gastos correspondientes; con excepción de aquellos que estén expresamente autorizados por ley.

6. Las específicas del gasto para el Fondo de Caja Chica ya sea de bienes y/o servicios son las siguientes:

- 2.6.8.1.4.2. Gasto por la Compra de Bienes.
- 2.6.8.1.4.3. Gasto por la Contratación de Servicios.
- 2.6.8.1.4.99 Otros Gastos.

Los gastos deben ser sustentados mediante los comprobantes de pago, debidamente autorizados por la SUNAT, y visados por los responsables del uso de los bienes y/o servicios recibidos, para los cuales se haya entregado Fondos de Caja Chica.

7. Para poder recibir nuevos Fondos de Caja Chica, se rendirá cuenta documentada de la utilización, por lo menos de la penúltima entrega, a la Oficina de Administración, en el formato "Rendición del Fondo de Caja Chica" (Directiva N° 08-74-EF/73.15).

8. La Resolución que emitirá el Gerente General del Proyecto Especial CHINECAS deberá contener lo siguiente:

- 8.1 Nombre del funcionario Encargado del manejo del Fondo de Caja Chica.
- 8.2 El monto máximo del fondo, según sea variable o fijo en cada nivel de manejo de fondos en efectivo.
- 8.3 El monto máximo de cada pago en efectivo.
- 8.4 Tipo de gasto a efectuar, dentro de las mismas limitaciones establecidas en las Normas para el Procedimiento de Pagos y en la presente Directiva.
- 8.5 La exigencia de rendir cuenta documentada, por lo menos de la penúltima entrega, para recibir nuevos fondos de Caja Chica.

9. En el caso de presentarse la necesidad excepcional de efectuar pago de jornales en efectivo, se girará un cheque por el monto liquido de la Planilla que previamente deberá haberse devengado: a la orden del Cajero-Pagador, adoptándose las medidas de seguridad pertinentes; su ejecución y rendición de cuentas no deberá exceder el plazo de 72 horas y/o el término de la distancia.



4.6. Deben estar debidamente visados por el Gerente de línea o Jefe de Oficina que autorizó el gasto.

VIII. MECANISMOS DE CONTROL

- La custodia del Fondo de Caja Chica será asignada al Cajero – Pagador del Proyecto Especial CHINECAS.
- Se efectuarán arquezos periódicos y sorpresivos del Fondo de Caja Chica.
- El responsable del manejo del fondo de caja chica, brindara las facilidades necesarias, para la realización de los arquezos que se realicen en forma sorpresiva.
- Se mantendrá debidamente archivadas las Resoluciones Gerenciales de aprobación y/o modificación del Fondo de Caja Chica.
- Se mantendrá debidamente archivadas las Actas de los Arquezos del Fondo de Caja Chica.

